

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, por este medio **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas correspondiente, se encuentra asentada el Acta número noventa y ocho, de sesión celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, que en su punto ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: VII, dice:

\*\*\*\*\***VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.** El Presidente de la Junta General expone que, considerando el resultado obtenido en el ejercicio dos mil veintitrés, propone a los accionistas aplicarlo de la siguiente manera: 1. No aplicar a Reserva Legal por haber cumplido el límite requerido. 2. De los resultados por aplicar: Utilidad por un monto de cincuenta millones seiscientos veintinueve mil ciento catorce dólares con cincuenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$50,629,114.51), se propone aplicarlo a Resultados de Ejercicios Anteriores. 3. A la cuenta de Utilidades no Distribuibles, una disminución por la cantidad de un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,704,455.49), esto por el artículo 40 de la Ley de Bancos el cual instruye que al cierre de cada ejercicio anual los bancos retendrán de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Debido a que el cálculo de Utilidades no Distribuibles aplicable para 2023 es menor al valor constituido se aplica un aumento a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por millón setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,704,455.49). 4. Decretar un dividendo de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00) los cuales corresponden a utilidades retenidas del año 2022; indicando además que a dichos dividendos se les retendrá el cinco por ciento del Impuesto Sobre la Renta. Finalmente, se propone además facultar al Presidente de la Junta Directiva para que el pago de los dividendos se efectúe de acuerdo a la liquidez de la empresa. Conocida que fue dicha propuesta, los accionistas presentes y representados, **POR UNANIMIDAD, ACUERDAN:** 1. No aplicar a Reserva Legal por haber cumplido el límite requerido. 2. De los resultados por aplicar: Utilidad por un monto de cincuenta millones seiscientos veintinueve mil ciento catorce dólares con cincuenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$50,629,114.51), se propone aplicarlo a Resultados de Ejercicios Anteriores. 3. A la cuenta de Utilidades no Distribuibles, una disminución por la cantidad de un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,704,455.49), esto por el artículo 40 de la Ley de Bancos el cual instruye que al cierre de cada ejercicio anual los bancos retendrán de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Debido a que el cálculo de Utilidades no Distribuibles aplicable para 2023 es menor al valor constituido se aplica un aumento a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por millón setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,704,455.49). 4. Decretar un dividendo de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00) los cuales corresponden a utilidades retenidas del año 2022; indicando además que a dichos dividendos se les retendrá el cinco por ciento del Impuesto Sobre la Renta. Finalmente, se faculta al Presidente de la Junta Directiva para que el pago de los dividendos se efectúe de acuerdo a la liquidez de la empresa.\*\*\*\*\*

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

  
**Manuel Humberto Rodríguez Amaya**  
**Secretario de la Junta General**

**DOY FE:** Que la firma que antecede es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta a mi presencia, de su puño y letra por el señor **MANUEL HUMBERTO RODRÍGUEZ AMAYA**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos cinco cinco ocho tres-dos. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
